



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
27/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1573990Y

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ASOCIACIONES, COFRADÍAS Y HERMANDADES PARA EL APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA PROVINCIA DE ALBACETE , DURANTE EL AÑO 2026 - Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura con este objeto y por importe de 90.000.- euros, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 8, de 19/01/2024; y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Educación y Cultura, de 24/03/2026, el informe jurídico de la Secretaría General, de 13/04/2026, y con la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 830.334.480.05 “Convocatoria Actividades Culturales”, según documento RC que debe constar en expediente electrónico n.º 1573990Y.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria de carácter específico para la concesión de ayudas a Asociaciones, Cofradías y Hermandades, para actividades culturales relacionadas con la Semana Santa en la provincia de Albacete, con un presupuesto de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.- €), incluida en el Plan General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, cuya de aprobación definitiva se publicó en el BOP nº 77, de 04/07/2016; y en virtud de la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.334.480.05 “Convocatoria Actividades Culturales” del vigente presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES, COFRADÍAS Y HERMANDADES PARA EL APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA PROVINCIA DE ALBACETE

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO TEMPORAL:

Las ayudas irán destinadas a la financiación de gastos derivados de actividades desarrolladas en el año 2026 que tengan relación con la festividad de Semana Santa con el objetivo de proteger la tradición y la identidad cultural. Además de fomentar el potencial turístico de nuestra provincia durante los días festivos.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3Y 3UJR UELN RTFN

Decreto Nº 1984 de 27/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA" - SEGRA 907742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1573990Y

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos no inventariables que se asocien directamente con la actividad planteada. No son gastos subvencionables los recogidos en la Base 33.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A modo de ejemplo podrán ser subvencionables:

- Trabajos de mantenimiento y conservación de tronos, pasos o imaginería.
- Adquisición de flores, velas u otros elementos ornamentales utilizados en la decoración de imaginería o eventos propios de la festividad.
- Trabajos de fotografía, producción de video o diseño web relacionadas con la festividad.
- Trabajos de edición, maquetación o impresión de libros o programas relacionadas con la festividad.
- Alquiler de equipos de sonido, iluminación, video o cualquier otro servicio relacionados con la producción de eventos relacionados con la festividad.
- Contratación de bandas de música o agrupaciones musicales para el acompañamiento de la festividad.

Artículo 2.- DESTINATARIOS Y CUANTÍA:

Podrán acogerse a estas ayudas tanto las Juntas de Cofradías o Hermandades (entendidas como colectivos que representan al conjunto de las Cofradías o Hermandades) como las Cofradías o Hermandades a título individual.

Así mismo tendrán cabida en la subvención las Federaciones o Asociaciones de Tamborileros (entendidas como colectivos que representan al conjunto de tamborileros del municipio). A la vez podrán concurrir las Agrupaciones Musicales de manera individual propias de la festividad.

El importe máximo individual que podrá otorgarse por esta línea será de hasta el noventa por ciento (90%) del importe de los gastos en que incurran efectivamente por los conceptos que tienen carácter subvencionable, y como máximo, podrá otorgarse :

En localidades cuya Semana Santa haya sido declarada de interés turístico internacional: hasta 10.000 € a Juntas de cofradías o entidades que agrupen a distintas hermandades o entidades representativas de colectivos tamborileros, y hasta 5.000 € a cofradías, hermandades y colectivos musicales.

En localidades cuya Semana Santa haya sido declarada de interés turístico nacional: hasta 8.000 € a Juntas de cofradías o entidades que agrupen a distintas hermandades o entidades representativas de colectivos tamborileros, y hasta 3.000 € a cofradías, hermandades y colectivos musicales.

En localidades cuya Semana Santa haya sido declarada de interés turístico regional: hasta 6.000 € a Juntas de cofradías o entidades que agrupen a distintas hermandades o entidades representativas de colectivos tamborileros, y hasta 2.000 € a cofradías, hermandades y colectivos musicales.

En localidades cuya Semana Santa no haya sido declarada de interés internacional, nacional o regional, a Juntas de cofradías o entidades que agrupen a



SELLO

Incorporación al libro de decretos
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3Y 3UJR UELN RTFN

Decreto Nº 1984 de 27/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA" - SEGRA 907742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
27/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1573990Y

distintas hermandades o entidades representativas de colectivos tamborileros hasta 2.000 € y hasta 1.000 € a cofradías, hermandas o agrupaciones musicales.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza reguladora de Bases Generales, BOP n.º 8 de 19 de enero de 2024.

Artículo 3.- REQUISITOS: Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones". Sólo podrá formularse una solicitud por entidad solicitante.

Para poder acceder a la presente convocatoria, es preciso cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas han de tener la sede social en la provincia de Albacete
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En todos los casos la propuesta presentada debe tener cabida en el objeto fines sociales de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones otorgadas desde la Excm. Diputación de Albacete.

Del mismo modo, no se admitirá la solicitud de más de un proyecto por entidad, asociación

Las entidades solicitantes deberán presentar mediante archivo adjunto, el PROYECTO, incluyendo el presupuesto ingresos y gastos del mismo. La presentación del mismo es imprescindible para poder baremar la propuesta.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación y Cultura, que colaborará con las entidades solicitantes en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3Y 3UJR UELN RTFN

Decreto Nº 1984 de 27/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA" - SEGRA 907742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
27/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1573990Y

Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud y adjuntando el Presupuesto y el Modelo de proyecto disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el reglamento publicado en el BOP nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES: La valoración se realizará conforme a la aplicación de un criterio de asignación variable, en función de la puntuación resultante de la aplicación de los siguientes parámetros de valoración:

1. Calidad general del proyecto, características y complejidad técnica del mismo, así como aquellos que supongan innovación, originalidad y un esfuerzo de creatividad.

2. Participación del ayuntamiento del municipio donde se desarrolla el proyecto. Hasta 12 puntos.

Se valorará positivamente que la implicación del ayuntamiento del municipio en la propuesta. En todos los casos se valorará positivamente la coproducción por parte del ayuntamiento o su colaboración e implicación directa en la propuesta, como :

- Subvenciones o ayudas económicas concedidas a las Cofradías y Hermandades.
- Apoyo para restauración de imágenes, pasos o patrimonio.
- Financiación de actividades culturales relacionadas.(exposiciones, conciertos de música cofrade, etc.).
- Cesión de espacios.

3. Interés cultural del proyecto presentado. Hasta 20 puntos.

- Redacción y formulación del proyecto. Coherencia entre contextualización, objetivos, resultados esperados y actividades a desarrollar.
- Especificidad y singularidad de la propuesta presentada.
- Alineamiento de la propuesta presentada con las líneas estratégicas del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete.
- Trayectoria y calidad de las mismas.
- Actividades paralelas programadas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3Y 3UJR UELN RTFN

Decreto Nº 1984 de 27/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA" - SEGRA 907742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
27/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1573990Y

4. Declaración de Interés turístico. Hasta 40 puntos.

Para la aplicación de este criterio se valorará, entendiendo la diversidad y particularidad de cada propuesta, aspectos como:

- Semana Santa declarada de interés turístico internacional 40 puntos
- Semana Santa declarada de interés turístico nacional 38 puntos
- Semana Santa declarada de interés turístico regional 20
- Semana Santa sin declaración de interés turístico 8 puntos

5. Trayectoria de la entidad promotora y de la propuesta presentada. Hasta 20 puntos. Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta la antigüedad y trayectoria de la entidad

6. Impacto social del proyecto. Hasta 8 puntos. Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- Número de cofrades
- Asociaciones y parroquias que participan de forma activa
- Contar con banda de música y/o de cornetas y tambores

Los datos reflejados en el proyecto han de ajustarse a los datos de los que dispone la entidad solicitante y a una previsión realista y ajustada a la realidad. La información reflejada se corroborará en la Memoria de Actividad y podrán ser objeto de revisión y auditoría por parte del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada. Cuando la subvención concedida sea igual o superior a 5.000€, deberá presentarse la justificación con la documentación acreditativa para la justificación, conforme a lo dispuesto en los art. 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Conforme a la Base 33.6 de las Bases de ejecución del presupuesto, no se consideran gastos subvencionables los no inherentes al objeto propio de la actividad subvencionada con carácter general y en particular los siguientes:

- a.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3Y 3UJR UELN RTFN

Decreto Nº 1984 de 27/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA" - SEGRA 907742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
27/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1573990Y

b.- Gastos de aperitivos, comidas y similares.

c.- Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia Entidad que

no

incluyan el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

d.- Los gastos de procedimientos judiciales.

e.- El importe del IVA deducible cuando la persona o Entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración por dicho Impuesto

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 5 de octubre de 2026. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Así mismo, se habrá de presentar una Memoria Económica y una Memoria de Actividad que incluya, al menos, los siguientes campos:

1. Actividades realizadas.
2. Principales resultados obtenidos.
3. Porcentaje de alcance de aquellos aspectos cuantitativos reflejados en el Modelo de Proyecto.
4. Memoria gráfica. En esta memoria gráfica se han de incorporar la cartelería y las publicaciones en redes sociales que muestren a la Diputación de Albacete como financiador de la actividad.
5. Evaluación del proyecto, ajustada a los ítems reflejados en dicha sección del Modelo de Proyecto.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada., siempre que la subvención sea inferior a 5.000€.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3Y 3UJR UELN RTFN

Decreto Nº 1984 de 27/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA" - SEGRA 907742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
27/04/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1573990Y

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé aquél.
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS: En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la convocatoria:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.
- b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3Y 3UJR UELN RTFN

Decreto Nº 1984 de 27/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA" - SEGRA 907742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1573990Y

excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA. Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 830.334.480.05 –‘Convocatoria subvenciones Semana Santa ’- y por un importe de 90.000 euros, de conformidad con la previsión presupuestaria disponible actualmente. Este importe se incrementará automáticamente cuando sea plenamente disponible la cantidad presupuestada inicialmente en la partida y mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial para el año 2026, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Artículo 11.- RECURSOS: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



SELLO

Incorporación al libro de decretos
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3Y 3UJR UELN RTFN

Decreto Nº 1984 de 27/04/2026 "RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA" - SEGRA 907742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 8